

## REQUERIMIENTO

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. **Órgano y/o unidad orgánica (área usuaria y/o técnica)**  
Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG).
2. **Denominación de la contratación**  
Adquisición de diésel B5 S-50.
3. **Actividad del POI**  
Gestión Administrativa / Gestión del Programa.
4. **Finalidad pública de la contratación**  
Promover el desarrollo de la investigación y tecnología aeroespacial.
5. **Objetivo de la contratación**  
Asegurar el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la Agencia Espacial del Perú - CONIDA.
6. **Descripción general del requerimiento**

| Ítem N° | Denominación del bien según Ficha Técnica | Unidad de medida | Cantidad |
|---------|-------------------------------------------|------------------|----------|
| 1       | Diésel B5 S-50                            | Galón            | 13,776   |

### 7. Especificaciones técnicas según el objeto contractual

- Características técnicas del bien
  - ❖ Denominación del bien: Diésel B5 S-50.
  - ❖ Denominación técnica: Diésel B5 S-50.
  - ❖ Unidad de medida: Galón.
- Versión de la ficha técnica aprobada: 11
- Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.
  - ❖ Alcance de la comercialización: para la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA.
  - ❖ Usos del Diésel B5 S-50:

| N° | Denominación del bien | Cantidad | Unidad de medida | Usos      |
|----|-----------------------|----------|------------------|-----------|
| 1  | Diésel B5 S-50        | 13,776   | Galón            | Vehículos |



## FICHA TÉCNICA APROBADA

### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

|                       |   |                                                                                                                                                                             |
|-----------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación del bien | : | DIÉSEL B5 S-50                                                                                                                                                              |
| Denominación técnica  | : | DIÉSEL B5 S-50                                                                                                                                                              |
| Unidad de medida      | : | GALÓN                                                                                                                                                                       |
| Descripción general   | : | El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm. |

### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

#### 2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

| CARACTERÍSTICA                                                 | ESPECIFICACIÓN                   | REFERENCIA                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Volatilidad</b>                                             |                                  | Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria |
| Destilación (a 760 mmHg)<br>90 % recuperado                    | Mínimo 282 °C<br>Máximo 360 °C   |                                                                                                                                                   |
| Punto de inflamación Pensky<br>Martens                         | Mínimo 52 °C                     |                                                                                                                                                   |
| Densidad a 15 °C                                               | Reportar en kg/m³                |                                                                                                                                                   |
| <b>Fluidez</b>                                                 |                                  |                                                                                                                                                   |
| Viscosidad cinemática a 40 °C (1)                              | Mínimo 1,9 cSt<br>Máximo 4,1 cSt |                                                                                                                                                   |
| Punto de escurrimiento (2)                                     | Máximo 4 °C                      |                                                                                                                                                   |
| <b>Composición</b>                                             |                                  |                                                                                                                                                   |
| Número de cetano (3)                                           | Mínimo 45                        |                                                                                                                                                   |
| Índice de cetano (4)                                           | Mínimo 40                        |                                                                                                                                                   |
| Cenizas                                                        | Máximo 0,01 % en masa            |                                                                                                                                                   |
| Residuo de carbón Ramsbottom,<br>10 % fondos (5)               | Máximo 0,35 % en masa            |                                                                                                                                                   |
| Azufre total                                                   | Máximo 50 mg/kg (ppm)            |                                                                                                                                                   |
| <b>Corrosividad</b>                                            |                                  |                                                                                                                                                   |
| Corrosión a la lámina de cobre,<br>3 h, 50 °C                  | Máximo N° 3                      |                                                                                                                                                   |
| <b>Contaminantes</b>                                           |                                  |                                                                                                                                                   |
| Agua y sedimentos                                              | Máximo 0,05 % en vol.            |                                                                                                                                                   |
| <b>Lubricidad</b>                                              |                                  |                                                                                                                                                   |
| Lubricidad, diámetro rasgado de<br>uso corregido, HFRR a 60 °C | Máximo 520 micrones              |                                                                                                                                                   |



| CARACTERÍSTICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Requerimientos de operatividad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                | Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria |
| Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Máximo -8 °C   |                                                                                                                                                   |
| <b>Conductividad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                |                                                                                                                                                   |
| Conductividad (6)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Mínimo 25 pS/m |                                                                                                                                                   |
| <b>Biodiesel 100 (B 100)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |                                                                                                                                                   |
| Contenido nominal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 5 %Vol         |                                                                                                                                                   |
| <b>Notas:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |                                                                                                                                                   |
| (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.                                                                                                                                                                                      |                |                                                                                                                                                   |
| (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.                                                                                                                                                                                                                        |                |                                                                                                                                                   |
| (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.                                                                                                                                                                                   |                |                                                                                                                                                   |
| (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.                                                                                                                                                                                                                     |                |                                                                                                                                                   |
| (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.                                                                                                                    |                |                                                                                                                                                   |
| (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote de producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.). |                |                                                                                                                                                   |

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

## 2.2 Envase

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

## 2.3 Embalaje

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

## 2.4 Rotulado

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

## 2.5 Etiquetado

No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

## 2.6 Inserto

No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.



## 8. Condiciones de contratación

### a. Modalidad de pago

El contratista se rige por la modalidad de Precios Unitarios, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

### b. Plazo

#### c.1. Plazo de ejecución de la prestación

El contratista deberá brindar el suministro de combustible diésel B5 S-50, contabilizados a partir del 01 de julio de 2026, en un plazo de novecientos trece (913) días calendario o hasta el consumo total de las cantidades contratadas.

#### c.2. Plazo de entrega

- Las tarjetas electrónicas o magnéticas para el suministro del diésel B5 S-50 se entregarán el 01 de julio de 2026.
- El suministro de diésel B5 S-50 para los vehículos se realiza a necesidad del servicio, pudiendo ser diario.
- El cronograma de entrega es el siguiente:

**Consumo mensual:** 459.20 galones.

**Nota:**

El cronograma registra cantidades que tienen carácter referencial y podrán modificarse según las necesidades del servicio.

### c. Lugar de entrega

- La entrega de las tarjetas electrónicas o magnéticas se realizará en las instalaciones de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), ubicada en la calle Luis Felipe Villarán N°1069 Urb. Malibú - distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
- El suministro de combustible en los vehículos se realizará en las estaciones de servicios o grifos, los choferes en representación de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento realizarán la recepción del combustible (vehículos).

### d. Adelantos

No aplica a la presente contratación.

### e. Penalidades

#### • Penalidades aplicables

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no excederá del 10% del monto vigente del contrato.



- **Penalidad por mora**

Se aplicará al contratista la penalidad establecida en el numeral 120.1 del artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

- **Otras penalidades**

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplica la siguiente penalidad:

| Otras penalidades |                                                                                                                                                                                                     |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nº                | Supuestos de aplicación de penalidad                                                                                                                                                                | Forma de cálculo                   | Procedimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 1                 | Por la no atención del suministro de combustible en las estaciones de servicio o grifos ofertados, situación que conllevó al retiro del conductor de la Entidad de la estación de servicio o grifo. | 5% de la UIT por cada eventualidad | El conductor informará a la UNSEG, la no atención del suministro de combustible en la estación de servicio o grifo, situación que conllevó a su retiro de dicho lugar; indicando, asimismo, la fecha y hora en la que se apersonó, los datos del personal del Contratista, adjuntando las respectivas tomas fotográficas de la estación de servicio o grifo. |

**f. Subcontratación**

El contratista se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir y/o ceder y/o traspasar y/o subarrendar a terceros, total o parcialmente la prestación a que se refiere el presente contrato. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

**g. Reajuste de los pagos**

Las variaciones de precio surtirán efecto a partir de la fecha efectiva de alza o disminución, para lo cual el contratista remitirá el reajuste de precios (entregable) a través de la Mesa de Partes de la Entidad, adjuntado el sustento documental correspondiente.

La fórmula de reajuste de precios a aplicar se describe a continuación:

- **Coeficiente de reajuste**

El coeficiente de reajuste se obtiene de la siguiente manera:

$$K = Va/Vo$$

Donde:

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio del combustible (ex planta) que publica la refinera al momento del consumo.

Vo = Precio del combustible (ex planta) que publica la refinera al momento de presentar la oferta.

- **Precio unitario actualizado**

El precio unitario actualizado se obtiene de la siguiente manera:

$$Pa = Po \times K$$

Donde:

- Pa = Precio unitario actualizado al momento del consumo.  
Po = Precio unitario ofertado.  
K = Coeficiente de reajuste.

Asimismo, el precio unitario actualizado que se obtiene después de aplicar el coeficiente de reajuste (K) será redondeado hacia abajo con cuatro (4) decimales. Sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada facturación se redondeará a dos (2) decimales.

Todos los precios incluyen IGV e impuestos aplicables, de ser el caso.

**h. Métodos de muestreo, ensayos o pruebas, certificados y otros**

No aplica a la presente contratación.

**i. Solución de controversias contractuales**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- Centro de Análisis y Reducción de Conflictos de la PUCP.
- Centro de Arbitraje - Colegio de Abogados de Lima.

**9. Consideraciones generales**

**9.1. Abastecimiento de vehículos**

- El contratista emitirá tarjetas electrónicas o magnéticas para la recarga del combustible:
- ❖ Siete (07) tarjetas para los vehículos de la Entidad, las mismas que contendrán como mínimo el número de placa de la unidad vehicular.

| Nº | Número de Placa |
|----|-----------------|
| 1  | EGJ 978         |
| 2  | EGE 831         |
| 3  | EGA 179         |
| 4  | EGV 512         |
| 5  | EGV 715         |
| 6  | EGV 566         |
| 7  | T6S 224         |



- ❖ Ante cualquier pérdida de tarjeta de consumo reportada por la UNSEG, el contratista cancelará la misma y emitirá una nueva, sin costo alguno para la Entidad.
- ❖ Asimismo, en caso de que la Entidad aumente su flota vehicular, el contratista emitirá tarjetas electrónicas o magnéticas adicionales, sin costo alguno para la Entidad.
- Por ningún motivo una tarjeta electrónica o magnética que señale un número de placa podrá ser utilizado para abastecer vehículos con otra placa.
- El suministro de diésel B5 S-50 se realizará en la totalidad de las estaciones del contratista que suministren este tipo de combustible, las que como mínimo deberán estar ubicadas en las siguientes zonas.

| PROVINCIA DE LIMA |                                                                                                                |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ZONA              | UBICACIÓN DONDE DEBE TENER<br>POR LO MENOS UNA (1) ESTACIÓN DE SERVICIO                                        |
| 1                 | Distritos de San Isidro, Miraflores, Surquillo, La Victoria, Jesús María, Lince, Santiago de Surco o La Molina |

- Si el contratista cuenta con estaciones adicionales en diferentes zonas, distritos, provincias y/o departamentos, deberá dar las facilidades a la Entidad para que pueda hacer uso de dichas estaciones para el suministro de combustible.
- El abastecimiento de combustible se realizará a la presentación de la tarjeta respectiva, directamente al tanque del vehículo. Por ningún motivo se abastecerá combustible en envases u otro medio para su transporte; salvo autorización expresa mediante correo electrónico de la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG) de la Agencia Espacial del Perú - CONIDA: [jludena@conida.gob.pe](mailto:jludena@conida.gob.pe).
- Al término de cada atención, el contratista deberá emitir de forma impresa un ticket de despacho que debe ser entregado al conductor; este ticket debe considerar como mínimo:
  - ❖ Nombre de la estación de servicio o grifo.
  - ❖ Número de ticket.
  - ❖ Fecha y hora de atención.
  - ❖ Cantidad de galones abastecidos.
  - ❖ Placa de vehículo.
  - ❖ Firma de conductor.

## 9.2. Características de las estaciones de servicio y/o grifos

- Se requiere que las estaciones de servicio y/o grifos ofertados por el postor brinden atención permanente a los vehículos de la Entidad, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato.



- Todas las estaciones autorizadas por el contratista, deberán contar con surtidores electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo.
- En caso de emergencia y/o corte de fluido eléctrico, la estación de servicios deberá contar con una solución de atención alternativa, a fin de no suspender el suministro de combustible.
- Deberán tener capacidad para abastecer la totalidad del combustible que se solicite.

### 9.3. Entregables

- Reajuste de precios según variaciones, considerando el cálculo realizado.
- **Reporte del consumo de combustible:** el contratista remitirá para el pago el día 15 y el último día de cada mes, el que deberán considerar como mínimo:
  - ❖ La fecha de suministro.
  - ❖ Número de ticket.
  - ❖ Placa del vehículo
  - ❖ Cantidad de galones por atención, precio unitario aplicado y importe de la atención.
  - ❖ Cantidad total de galones suministrados en el periodo y monto total acumulado en el periodo.
- El contratista a solicitud de la UNSEG remitirá el siguiente reporte:
  - ❖ Reporte de consumo y saldo de combustible, valorizado y en galones.

#### **Importante:**

- Los entregables deberán ser remitidos a través de la mesa de partes de la Entidad:
  - ❖ Digital: <https://mpvirtual.conida.gob.pe/mpvirtual/index.html#/registro>
  - ❖ Presencial: Calle Luis Felipe Villarán N° 1069 urb. Malibú, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
- Los entregables deberán estar debidamente, firmados (manuscrita o digital según artículo 3 de la Ley N° 27269 - Ley de firmas y certificados digitales) y foliados en todas sus páginas.
- No se aceptarán documentos con firmas pegadas como imagen.

### 9.4. Recepción y conformidad de los bienes

#### • **Recepción**

La recepción será otorgada:

- ❖ En las instalaciones de la entidad, la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG) recepcionará las tarjetas electrónicas o magnéticas.
- ❖ En las estaciones de servicios o grifos, los choferes en representación de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG) realizan la recepción del combustible.



- **Conformidad**

La conformidad será otorgada por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG) en el plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción.

#### **9.5. Forma de pago**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La Entidad realizara sesenta (60) pagos a favor del contratista, los cuales serán dados de manera periódica.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Reporte del consumo de combustible (el día 15 y el último día de cada mes).
- Informe de conformidad brindada por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG).
- Comprobante de pago (factura).
- Acta de conformidad brindada por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG).

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en calle Luis Felipe Villarán N° 1069 urb. Malibú - distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

#### **9.6. Confidencialidad**

El contratista se compromete en mantener en reserva absoluta toda la información en general a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros; el contratista se compromete a no utilizar la información a la que tenga acceso para beneficio propio alguno o para beneficio de terceros en cualquier modalidad y en particular en materia de cooperación.

#### **9.7. Anticorrupción y Antisoborno**

El contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 9.8. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 de su Reglamento.

#### 9.9. Gestión de riesgos

Debido a las condiciones de los bienes y cuantía a contratar, en el marco de lo establecido en el numeral 42.1 del Reglamento de la Ley 32069, se identifican los siguientes riesgos:

| Riesgo                                                                                     | Prioridad | Estrategia para la Gestión del Riesgo |                  |                   |                      | Acciones a Realizar                                                                            | Asignación del Riesgo |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------|------------------|-------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|
|                                                                                            |           | Mitigar el Riesgo                     | Evitar el Riesgo | Aceptar el riesgo | Transferir el Riesgo |                                                                                                | Entidad               | Contratista |
| Presentación de información falsa, inexacta o incompleta en el procedimiento de selección. | Media     |                                       |                  |                   | X                    | Remitir al Tribunal de Contrataciones Públicas (TCP) para su evaluación y sanción              |                       | X           |
| Retraso en el plazo de la prestación.                                                      | Alta      | X                                     |                  |                   |                      | Considerar plazos adecuados para la prestación                                                 | X                     |             |
| Incumplimiento de obligaciones de las partes.                                              | Alta      | X                                     |                  |                   |                      | Monitorear la ejecución contractual para el cumplimiento de obligaciones en el plazo oportuno. | X                     |             |



#### 9.10. Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año, contado a partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte de la Entidad.

### 10. Requisitos de calificación

#### 10.1. Requisitos de calificación obligatorios

##### A. Capacidad legal

###### Requisitos:

Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN **de la estación de servicio o grifo**, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 150-2024/OS-CD, que aprueba el "Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin".

###### Acreditación:

Copia simple de la autorización, así como la inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN **de la estación de servicio o grifo**, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 150-2024/OS-CD, que aprueba el "Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin".

#### 10.2. Requisitos de calificación facultativos

##### A. Participación en consorcio

###### Requisitos:

D.1 El número máximo de consorciados es de dos (2).

D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%.

###### Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

Lima, 10 de febrero de 2026

---

Capitán FAP  
**JOHAN MANUEL LUDEÑA CAMPOS**  
Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento  
AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ - CONIDA